

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	679.436.495	165.504.249	513.932.246
05	Transferencias Corrientes	195.037.667	163.823.236	31.214.431
06	Rentas de la Propiedad	5.012	-	5.012
08	Otros Ingresos Corrientes	5.265.607	-	5.265.607
09	Aporte Fiscal	477.447.136	-	477.447.136
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.681.013	1.681.013	-
15	Saldo Inicial de Caja	60	-	60
	GASTOS	679.436.495	165.504.249	513.932.246
21	Gastos en Personal	21.423.082	-	21.423.082
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.747.576	-	5.747.576
24	Transferencias Corrientes	630.629.942	163.823.236	466.806.706
25	Integros al Fisco	120.521	-	120.521
29	Adquisición de Activos No Financieros	947.578	-	947.578
33	Transferencias de Capital	20.567.736	1.681.013	18.886.723
34	Servicio de la Deuda	60	-	60

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 47 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Al personal contratado a honorarios con cargo a los recursos que contempla esta partida, podrá otorgársele la calidad jurídica de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 149.640 miles.

03 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Ciencias y Tecnología de la Cámara de Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

04 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Miles de \$

- 05 El Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá remitir informes trimestrales a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, información sobre el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, deberá informar los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe deberá consignar los resultados parciales de las investigaciones o becas que se financien en estas materias y esclarecer cómo o de qué manera se justifican dichas investigaciones en cada una de las áreas temáticas, para efectos de poder hacer una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.